

## CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE EL LICENCIADO EDUARDO MARTINEZ TEJEDA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARISELA RODRIGUEZ PATIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTICULAR", Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DE LA PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.**- El día 23 veintitrés de Julio del año 2018 dos mil dieciocho la **C. MARISELA RODRIGUEZ PATIÑO** presentó solicitud de indemnización por los daños causados a una llanta de su vehículo, mismo que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que en la Avenida Obispo Serafin Vázquez en su cruce con la calle Tuxpán, se le dañó la misma debido a que se encontraban varios baches de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: ". . . manifiesto que el pasado día 11 once de enero del año en curso, aproximadamente a las 19:00 horas del día al circular sobre la calle Serafin Vázquez Elizalde, con dirección norte a sur, casi esquina con calle Tuxpán al dirigirme a mi domicilio en mi vehículo marca Dodge, Tipo Atos, 2005 con placas de circulación JGW6200 del Estado de Jalisco no pude esquivar un bache de aproximadamente 10 cm. de profundidad que se encontraba sobre la carpeta asfáltica, por lo que caí en el mismo, escuchándose un fuerte golpe en la suspensión del vehículo e inmediatamente sentí la dirección del mismo un poco cura por lo que, de inmediato me estacioné en un lado de la calle para revisar que había pasado; percatándome que la llanta delantera derecha se había dañado completamente con el golpe que recibió al caer al bache.- En razón de que el vehículo lo utilizamos todos los días para realizar múltiples traslados de los integrantes de mi familia para atender las múltiples actividades que realizamos todos los días, al día siguiente de sucedido lo anterior, tuve la necesidad de adquirir una llanta marca Uniroyal medida 175-65-14 en la negociación ubicada en la calle Juárez número 35 de esta ciudad en un costo de \$794.00 (Setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.), en donde se me instaló la misma en mi auto.- En virtud de lo anterior, de conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, 12, 16, 20, 22, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, solicito tenga a bien autorizar se me reintegre o pague el costo de la llanta que tuve que adquirir con motivo del daño que se le ocasionó a una de las llantas de mi vehículo por el mal estado de la vialidad por donde circulaba.- Anexo al presente copias de mi credencial para votar con fotografía, comprobante del refrendo de placas de circulación de mi vehículo, factura de mi vehículo con la que acredito que es de mi propiedad y factura. . . ."



Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021314557, a favor de Rodríguez Patiño Marisela; Copia simple de la factura 13511 expedida por Alica Automotriz, S.A, de C.V. Daimler Chrysler, Dodge tipo Atos, modelo 2005, color plata, número de serie MALAB51H25M484492, con número de motor Hecho en India, debidamente endosada en favor de la promovente Marisela Rodríguez Patiño; Copia simple de la tarjeta de circulación, expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del vehículo con placas de circulación JGW6200, propiedad de la compareciente; original de la factura número BB425, de fecha 12 de Enero del presente año, expedida por Otilia Cortes Rodríguez, que ampara la compra de una llanta marca Uniroyal Tiger Paw Touring 82T con un valor de \$ 684.48 (Seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M. N.), más IVA, siendo un total de \$794.00 (Setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.); así como 2 dos impresiones fotográficas correspondientes al bache en que cayó la compareciente.

**SEGUNDO.**- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la Síndico Municipal, de fecha 16 dieciséis de Agosto del presente año, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a una llanta del vehículo descrito con anterioridad.



En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar en su carácter de Jefe de la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento de este H. Ayuntamiento, para que en el término de 5 cinco días hábiles informe, si el día 06 seis de Octubre del año próximo pasado, en la avenida Cruz Roja de esta Ciudad, se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere el compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mediante oficio número 25/2018, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento rindió el informe requerido en el que mencionado que efectivamente si existía un bache en el lugar antes referido el día 11 once de Enero del presente año, las cuales dejaron varias calles dañadas en nuestra ciudad. Y Así mismo cabe mencionar que dicha avenida tiene un pavimento de muchos años y por lo tanto éste ya se encuentra fuera de su vida útil. Esto ha provocado también constantes afectaciones del pavimento. . . ."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten checkmark]*

**TERCERO.-** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública”.*

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor de la **C. MARISELA RODRÍGUEZ PATIÑO** por la cantidad referida con antelación.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA “LA PARTICULAR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

I.- Ser mexicana, mayor de edad, tener su domicilio particular en la Calle Mariano Azuela número 37 en la Colonia Nuevo Desarrollo de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021314557, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los de la compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y está consiente de los efectos y alcances del mismo.



**DECLARA “EL APODERADO LEGAL”**

I.- Que es representante legal del gobierno municipal cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones III del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señala representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Séptimo Punto correspondiente a la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 72 de fecha 29 de Agosto de 2018.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL APODERADO LEGAL"** en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la llanta del vehículo propiedad de la particular mismo que ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes, mediante una indemnización por el gasto erogado, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de \$794.00 (Setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.).

**SEGUNDA.- "LA PARTICULAR"** en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de **"EL APODERADO LEGAL"** así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la llanta de referencia.



JURIDICA  
MUNICIPAL

**TERCERA.-** En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

*[Handwritten signature]*

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

**POR "EL APODERADO LEGAL"**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**



UNIDAD JURIDICA  
MUNICIPAL

**EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.**

*[Handwritten signature of Eduardo Martínez Tejeda]*

POR "LA PARTICULAR"

  
C. MARISELA RODRIGUEZ PATIÑO.

TESTIGOS:

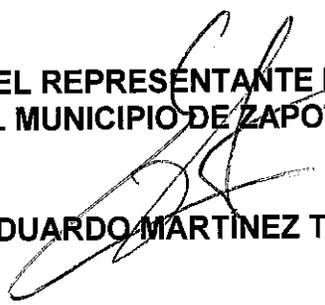
  
LIC. PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ ÚRZUA.

  
P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - **CONSTE.**



UNIDAD JURIDICA MUNICIPAL

  
POR "EL REPRESENTANTE LEGAL"  
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.

POR "LA PARTICULAR"

  
C. MARISELA RODRÍGUEZ PATIÑO.

TESTIGOS:

LIC. PAULINA GUADALUPE SÁNCHEZ ÚRZUA.

P. EN D. MARÍA GABRIELA PATINO ARREOLA.

LIC. HIGINIO DE TORO PÉREZ.  
Secretario General.



Large area of horizontal dotted lines for additional text or notes.

MZB/EMT/mgpa.

